

AVISO No. 445

17 DE JULIO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA CECILIA ANGEL SERRANO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 3507 del 07 de Julio de 2023**

Persona a notificar: **MARIA CECILIA ANGEL SERRANO**

Dirección de notificación: **CRA 40 # 51- 41 TORRE 3 APTO 15 H CIBELES**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 17 DE JULIO DE 2023

Señor (a):

MARIA CECILIA ANGEL SERRANO

Dirección de notificación: **CRA 40 # 51- 41 TORRE 3 APTO 15 H CIBELES**

Matricula No. 153999

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 445 – RESOLUCION PQRDS 3507 del 07 de Julio de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 445** – RESOLUCION PQRDS 3507 del 07 de Julio de 2023
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 3507
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2023PQR901533
MATRICULA 153999

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARIA CECILIA ANGEL SERRANO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado No. **2023PQR901533**, la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en la **CRA 40 # 51 – 41 TORRE 3 APTO 15H CIBELES**, identificado con **Matrícula 153999**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio identificado con **Matrícula 153999**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$64.187)** correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, verificado el sistema de medición de la entidad comercial, se puede evidenciar que el aparato de medición dispuesto en el predio no registró movimiento en los últimos dos periodos, lo que nos da a entender que el inmueble se encuentra **DESOCUPADO Matrícula 153999**.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5106	12	12	0	-1	NORMAL	21/06/2023
5067	12	12	0	-1	NORMAL	23/05/2023
5068	12	10	2	-1	NORMAL	20/04/2023
5049	10	10	0	-1	NORMAL	22/03/2023
5030	10	10	0	-1	NORMAL	17/02/2023

4. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la entidad re liquidar las cuentas de aseo **No. 63332301, No. 62971834**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción de aseo, teniendo en cuenta que el predio se encuentra **DESOCUPADO. Matrícula 153999**.
5. Que, se dispondrá establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 153999**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
6. Que, en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su

factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

7. Que, es importante que el usuario tenga en cuenta que así el predio se encuentre DESOCUPADO, debe realizarse el pago de los cargos fijos de ley los cuales se exponen en el siguiente numeral. **Matrícula 153999**

8. Que, el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*

90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*

9. Que, se ofrecen excusas al peticionario por los inconvenientes que se hayan podido ocasionar, así mismo mediante el presente acto administrativo se ordenaron las correcciones pertinentes para el caso.

10. Que, para Empresas Públicas de Armenia E.S.P. LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

11. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MARIA CECILIA ANGEL SERRANO**, ordenando al Área de Facturación de la entidad re liquidar las cuentas de aseo **No. 63332301, No. 62971834**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción de aseo, teniendo en cuenta que el predio se encuentra DESOCUPADO. **Matrícula 153999.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad cambiar la observación de lectura a la correspondiente para predio DESOCUPADO. **Matricula 153999.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **MARIA CECILIA ANGEL SERRANO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los siete (07) días del mes de Julio de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

